



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

**EDICTO**

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A los señores **HÉCTOR ARMANDO RAMÍREZ GONZÁLEZ y DARÍO DE JESÚS MORALES**, que dentro del expediente No. **6316**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 30 de mayo de 2013-RESOLUCION No: 068311.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE:-- ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD** del Contrato de Concesión Minera No. **6316**, cuyos titulares son los señores **JAIRO HUMBERTO PÉREZ TOBÓN, HÉCTOR ARMANDO RAMÍREZ GONZÁLEZ y DARÍO DE JESÚS MORALES**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos 8.392.591, 8.396.103 y 6.630.875, respectivamente, suscrito el 21 de septiembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de octubre de 2007, con el Código N° **HHTI-05**, con el objeto de la realización por parte de los concesionarios de un proyecto de exploración técnica y la explotación económica de una mina de **ESTEATITA O SILICATO DE MAGNESIO NATURAL HIDRATADO, EN BRUTO, INCLUSO PULVERIZADO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **LA ESTRELLA** de este departamento, acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.----**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** a los señores **JAIRO HUMBERTO PÉREZ TOBÓN, HÉCTOR ARMANDO RAMÍREZ GONZÁLEZ y DARÍO DE JESÚS MORALES**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos 8.392.591, 8.396.103 y 6.630.875, respectivamente, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6316**, el pago de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$7.448.726.00)**, adeudados por concepto de canon superficiario correspondientes a los periodos causados (2009-2010, 2010-2011, 2011-2012 y 2012-2013), acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa, la que deberá cancelarse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta resolución.----**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** a los señores **JAIRO HUMBERTO PÉREZ TOBÓN, HÉCTOR ARMANDO RAMÍREZ GONZÁLEZ y DARÍO DE JESÚS MORALES**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos 8.392.591, 8.396.103 y 6.630.875 respectivamente, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6316**, el pago de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 535.600.00)**, adeudados por concepto de multa impuesta mediante la Resolución N° 010845 del 30 de marzo de 2011, la que deberá cancelarse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente actuación administrativa.----**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** en igual sentido, a los titulares y de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal c), constituir de manera inmediata la póliza minero ambiental por tres (3) años más, para lo cual se otorga un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución.----**ARTÍCULO QUINTO:** Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

proveído, acorde con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011.----ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme esta Resolución, envíese copia a la Agencia Nacional de Minería, Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 332 de la Ley 685 de 2001, y una vez surtido este trámite remítase a los Ingenieros de esta Dirección, y procédase con el archivo de las diligencias.----ARTÍCULO SÉPTIMO: Liquidar el contrato de acuerdo con lo establecido en el mismo en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria de esta providencia.-----ARTÍCULO OCTAVO: Remitir una copia del mencionado acto administrativo a las autoridades municipal y ambiental para lo de su competencia, cuando se encuentre debidamente ejecutoriada.---ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.---- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---GIOVANI ALBERTO CARO URIBE –Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

a las 7:30 a.m.

09 JUL. 2013

Elizabeth  
ELIZABETH CORREA SALAZAR  
Auxiliar Administrativa

Desfijado

a las 5:35 p.m.

15 JUL. 2013

Elizabeth  
ELIZABETH CORREA SALAZAR  
Auxiliar Administrativa



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica